

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	pta
Seis meses.....	15	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 237.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Siendo obligatorio en todo tiempo, y necesario en cada momento, que para defensa de la salud pública se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en el capítulo XV del Reglamento de Sanidad exterior, referentes al servicio sanitario permanente de los ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte a continuación en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de 13 de septiembre de 1918, sobre servicio sanitario en los ferrocarriles, a fin de que por todas las Autoridades sanitarias, y en el orden que a cada una de ellas corresponde, se cumplan con todo rigor, en la parte que no tuvieren cumplimiento, las prescripciones que en ella se determinan, con el propósito de asegurar la conservación de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1921.—Coello.—Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

DISPOSICION A QUE SE CONTRAEN LA PRECEDENTE REAL ORDEN

Real orden de 13 de septiembre 1918.

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo coinciden

en demostrarle que las Compañías de ferrocarriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que a los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que, sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación, ofrece, sí, serios cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa, con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos y cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y con la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga a las Compañías el exacto e inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días para la implantación en la forma determinada de los referidos servicios y adquisición, por aquellas que no los posean, de los medios para efectuarlos.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad y sus Agentes, por los Gobiernos civiles de las provincias y los suyos se excite el celo de las Compañías de ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando para que, al terminar el plazo concedido, den cuenta exacta y detallada a este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.º Que se prevenga a las Compañías de ferrocarriles la contrariedad que produciría a este Ministerio el que, no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por unas u otras razones de índole particular suyas el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento a tener que aplicar la penalidad determinada por el artículo 184 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1918.—García Prieto.—Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 236.)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose terminado el día 5 del actual el plazo señalado para la remisión del estado inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de julio último, referente al envío a la Jefatura de la Sección Agronómica de esta provincia de los datos que en la misma se interesan, por ser de necesidad tener conocimiento de la producción agrícola nacional, ordeno a los Sres. Alcaldes, que si en el plazo de cinco días, a contar del de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no han cumplimentado dicho servicio, quedan conminados con la multa correspondiente, que les haré efectiva, por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 23 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Por interesarlo Ministerio de la Guerra, ruego a V. S. haga que los Alcaldes remitan con brevedad los documentos que reclamen los Jueces y Autoridades militares, especialmente los referentes a expedientes excepción, a fin de no causar perjuicios a los interesados».

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, esperando de su reconocido celo que con la urgencia interesada darán cumplimiento a dicha orden, remitiendo en cuantos casos se les presenten los documentos que en tal sentido les fueren reclamados por las Autoridades de referencia.

Burgos 25 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de Derecho.

Instruido en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el expediente de clasificación de la fundación instituida en el pueblo de Conejero (Burgos) por D.ª Petronila Romillo Sánchez, esta Junta de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1918, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados legales en dicha Obra, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual, todos los que deseen exponer algo en el mencionado expediente, lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

Burgos 24 de agosto de 1921.—El Gobernador-Presidente, Isidoro León.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES. — MADRID

Provincia de Burgos.

Cantidades que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de abril de 1905 (*Gaceta* del 27) confirmada por la de 29 de octubre de 1906 (*Gaceta* del 30) y por las de 15 de septiembre, del mismo año (*Gaceta* 2 de octubre) y 27 de junio de 1916 (*Gaceta* del 5 julio) así como por el Real decreto 23 de octubre de 1916 (*Gaceta* del 26).

(Continuación.)

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA
Santa Cruz de Juarros.....	611	»	91	»	91	182	Arlanzón.
Santa Cruz de la Salceda.....	954	1	250	15	75	325	»
Santa Cruz del Valle.....	439	»	66	18	90	156	Pradoluengo.
Santa Gadea del Cid.....	607	1	250	10	90	300	Lerma.
Santa Inés.....	600	»	90	6	30	120	Lerma.
Santa Maria Ananúñez.....	240	»	36	»	36	72	Melgar de Fernamental.
Santa Maria del Campo.....	1.338	1	317	50	250	567	»
Santa Maria del Invierno.....	436	»	65	»	60	130	Monasterio de Rodilla.
Santa Maria de Mercadillo.....	454	»	68	»	68	136	Pinilla-Trasmonte.
Santa Maria Ribarredonda.....	657	»	98	»	98	196	Cubo de Bureba.
Santa Maria-Tejadura.....	142	»	21	»	21	42	Tardajos.
Santa Olalla de Bureba.....	263	»	39	»	39	78	Monasterio de Rodilla.
Santibáñez del Val.....	277	»	41	1	5	46	Santo Domingo de Silos.
Santibáñez-Zarzaguda.....	937	1	250	16	80	330	»
Santo Domingo de Silos.....	1.218	1	294	20	100	394	»
Santovenia.....	242	»	36	»	36	72	Arlanzón.
Sargentos de la Lora.....	1.088	»	203	»	203	406	La Piedra.
Sarracín.....	242	»	36	»	36	72	»
Sasamón.....	1.273	1	304	48	240	544	»
Sedano.....	669	1	250	5	25	275	»
Sequera de Haza (La).....	347	»	52	8	40	92	»
Solarana.....	431	1	600	3	15	615	»
Solas de Bureba.....	183	»	27	1	5	32	»
Solduengo.....	284	»	42	»	42	84	»
Sordillos.....	159	»	24	»	24	48	»
Sotillo de la Ribera.....	1.498	1	350	60	300	650	»
Sotopalacios.....	318	»	47	»	47	94	»
Sotovellanos.....	175	»	26	»	26	52	»
Sotragero.....	268	»	40	»	40	80	»
Sotresgudo.....	219	1	250	»	103	350	»
Susinos del Páramo.....	232	»	35	»	35	70	Villadiego.
Tablada del Rudrón.....	304	»	45	»	45	90	La Piedra.
Tamarón.....	242	»	36	»	36	72	Pampliega.
Tapia.....	311	»	46	»	46	92	Villadiego.
Tardajos.....	890	1	250	50	250	500	»
Tejada.....	325	»	48	1	5	53	Santo Domingo de Silos.
Terminón.....	156	»	23	»	23	46	»
Terradillos de Sedano.....	255	»	41	»	41	82	Sedano.
Tinieblas.....	445	»	66	»	66	132	»
Tobar.....	198	»	29	»	29	58	Villadiego.
Tobes y Rahedo.....	309	»	46	»	46	92	»
Tordómar.....	786	»	118	50	250	368	Lerma.
Tordueles.....	492	»	74	»	74	148	Covarrubias.
Tórtoles.....	1.318	1	310	37	185	495	»
Torreolla del Monte.....	298	»	44	4	20	64	Lerma.
Torregalindo.....	473	»	71	7	35	106	Campillo de Aranda.
Torrelara.....	196	»	29	3	15	44	Revilla del Campo.
Torrepadre.....	467	»	70	3	15	65	Villahoz.
Torresandino.....	1.077	1	265	38	190	455	»
Tosantos.....	250	»	37	3	15	52	Belorado.
Tremellos (Los).....	208	»	31	»	31	62	Santibáñez Zarzaguda.
Trespaderne.....	774	»	116	»	116	232	»
Tubilla del Agua.....	846	»	127	»	127	254	Sedano.
Tubilla del Lago.....	667	»	100	10	50	150	Baños de Valdearados.
Ubierna.....	569	»	85	»	85	170	Santibáñez-Zarzaguda.
Urbel del Castillo.....	543	»	81	3	15	96	La Piedra.
Urrez.....	288	»	43	»	43	88	Arlanzón.
Vadocondes.....	972	1	550	41	205	755	»
Valcárceres (Los).....	524	»	78	»	78	156	La Piedra.
Valcavado de Roa.....	225	»	34	1	5	39	Roa.
Valdeande.....	561	»	84	»	84	168	Pinilla.
Valdelateja.....	405	»	60	»	60	120	Sedano.
Valdezate.....	370	»	130	»	130	200	Fuentecén.
Valdorros.....	257	»	38	2	10	48	Burgos.
Valmala.....	291	»	44	5	25	69	Pradoluengo.
Vallarta de Bureba.....	326	»	49	»	49	98	Cubo de Bureba.
Valle de Hoz de Arriba.....	2.287	»	343	15	75	418	Valle de Valdebezana.
Valle de Manzanedo.....	1.033	»	155	»	155	310	Villarcayo.
Valle de Mena.....	6.063	2	535	115	575	1.645	»
Valle de Tobalina.....	4.078	1	783	»	813	1.598	»
Valle de Valdebezana.....	2.164	1	424	20	100	524	»

(Continuad.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Acuerdos adoptados por esta Comisión en los expedientes de primer año de prórroga de incorporación a filas, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley de Reclutamiento.

Reemplazo.	PUEBLO DEL ALISTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	ACUERDO
Caja de Recluta de Burgos, número 74.			
1921	Burgos.....	Ubaldo Roca Roca.....	Concedida.
	Idem.....	Jesús Iglesias Ahedo.....	Idem.
	Villamayor de los Montes.....	Trifino Martínez Gil.....	Idem.
	Sasamón.....	Tomás Herrera Herrera.....	Idem.
	La Molina de Ubierna.....	Victor Diez Martínez.....	Idem.
	Pineda Trasmonte.....	Toribio García Casado.....	Idem.
	La Aguilera.....	Enrique Pascual Rojo.....	Idem.
	Fuente Espina.....	Serafín Serrano Izquierdo.....	Idem.
	Hontoria de Valdearados.....	Quirino Pérez Pérez.....	Idem.
	Valle de Valdelaguna.....	Sabiniano Izquierdo Salas.....	Idem.
	Idem.....	Marcelino Juez García.....	Idem.
	Cabañas de Esgueva.....	Victorino Casado Ortega.....	Idem.
	Huérmedes.....	Gerardo Martínez González.....	Idem.
	Zumel.....	Emiliano Peña Pérez.....	Idem.
	Pedrosa de Duero.....	Eleuterio Páramo Ortigosa.....	Idem.
	Villagutiérrez.....	Amideo Ruiz Puente.....	Idem.
	Tordueles.....	Isaías Barbadillo González.....	Idem.
	Villasandino.....	Emilio Gutiérrez Manrique.....	Idem.
	Idem.....	Cirilo Diez González.....	Idem.
	Puentedura.....	Vicente Sanz Merino.....	Idem.
	Santibáñez-Zarzaguda.....	Gerardo Álvarez García.....	Idem.
	Cogollos.....	Emilio Miguel Varona.....	Idem.
	Tórtoles.....	Mauricio Estébanez Arroyo.....	Idem.
	Santa Cruz de la Salceda.....	Francisco Bernal Sanz.....	Idem.
	Tordómar.....	Moisés García García.....	Idem.
	Orbaneja-Riopico.....	Luis Gallo Gallo.....	Idem.
	Melgar de Fernamental.....	Félix del Olmo Rebollo.....	Idem.
	Idem.....	Felipe Ramos Fernández.....	Concedida a calidad de que complete su expediente.
	Idem.....	Restituto Torres Ramos.....	Idem.
	Santo Domingo de Silos.....	Pedro Alonso del Alamo.....	Concedida.
	Retuerta.....	Tomás Gallo Martínez.....	Desestimada.

Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 75.

1921	Belorado.....	Daniel Álvarez Mateo.....	Concedida.
	Vitoria de Rioja.....	Vicente Corcuera Riaño.....	Idem.
	Busto de Bureba.....	Venancio García López.....	Idem.
	Quintanaélez.....	Constantino Palma Palma.....	Idem.
	Quintanillabón.....	Facundo Blanco Castillo.....	Idem.
	Salas de Bureba.....	Clemente Ooina Fernández.....	Idem.
	Villafranca-Montes de Oca.....	Pedro Martínez Bonilla.....	Idem.
	Condado de Treviño.....	Constantino García Aberasturi.....	Idem.
	Miranda de Ebro.....	Urbano Condado Diez.....	Idem.
	Idem.....	Ángel Navarres Obivite.....	Idem.
	Santa Gadea del Oid.....	Julián Ruiz Núñez.....	Idem.
	Quintanilla-Sobresierra.....	Isidoro Ortega Fernández.....	Idem.
	Cuevas de Amaya.....	Valentín Seco Rozas.....	Idem.
	Villavedón.....	Agustín García Bedoya.....	Idem.
	Junta de Traslaloma.....	Dario Gómez Zorrilla.....	Idem.
	Cueva-Cardiel.....	Ángel Alonso Quintana.....	Idem.
	Idem.....	José Rodríguez Gómez.....	Concedida a calidad de completar su expediente.

Burgos 24 de agosto de 1921.—El Presidente, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Rábanos el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 8 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e im-

portancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de agosto de 1921.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Primer trimestre de 1921-22.

Los industriales de esta capital que han sido declarados fallidos en el año 1920-21, y cuya relación se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 158 del Reglamento de Industrial vigente, son los siguientes:

Julio Ruiz, carpintero, adeuda 31'87 pesetas.

Federico Sebastián, barbero, 31'88

José Barco de la Villa, vinos por menor, 83'15.

Arturo Sáiz, id., 80'63.

Emilio del Pino, talabartero, 56'83

Miguel Oliver, fotógrafo, 40'43.

Felipe Hortigüela, agente, 52'67.

José Epifanio Martínez, almoneada, 90'09.

Julian Navarro, casa de huéspedes, 36'73.

Jesús Mata, paja y semillas, 52'23.

Ricardo Santamaría, periódico, 26'33.

Burgos 24 de agosto de 1921.—El Administrador, P. O., Eduardo de la Fuente.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

Previdencias judiciales

Burgos.

Por el presente se cita y llama al dueño o dueña de un trozo de paño negro bordado, cuya pertenencia se desconoce y el cual fué sustraído

por Luis Cornide en el pasado mes de julio, según se dice, para que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, a fin de prestar declaración en el sumario, número 97 de este año, sobre hurto, e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal, bajo el apercibimiento a que haya lugar.

Burgos 22 de agosto de 1921.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

Requisitorias.

Calzada Santamaría (Teodoro), hijo de Gabino y de Feliciano, natural de Pedrosa de Manciles (Burgos), de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales, son: estatura 1'610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz mediana, barba poca, boca regular, color sano, frente an-

ha, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor don Agustín Vinós Foch, Comandante de Infantería con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 19 de agosto de 1921.—
El Juez instructor, Agustín Vinós.

Sánchez Herrero (Vicente), hijo de Francisco y de Segunda, natural de Burgos, partido y provincia de id., de 24 años de edad, soltero, de oficio mecánico, sus señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y

barba regulares, color sano, frente espaciosa, sin señal particular alguna, a quien se le sigue expediente por deserción, por haberse fugado del Cuartel del Regimiento Infantería de La Lealtad en que se hallaba en prisión atenuada, como sustituto que es del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, a donde está destinado como sustituto, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Sr. Juez Instructor, Comandante de Caballería, D. Gaspar Escudero y Bolla, en la residencia oficial del Juzgado, sito en la planta baja de Capitanía General, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Burgos 23 de agosto de 1921.—
El Comandante Juez Instructor, Gaspar Escudero.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1921-1922.

Mes de agosto.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	251107'14	16400	6000	500	22900
» 2.º Policía de seguridad....	85580'75	5030	2300	200	7530
» 3.º Policía urbana y rural..	361939'26	9600	8000	400	18000
» 4.º Instrucción pública.....	25784'71	670	700	250	1620
» 5.º Beneficencia.....	297378'22	2710	15000	600	18310
» 6.º Obras públicas.....	254595'78	1755	20000	500	22255
» 7.º Corrección pública.....	31671'45	7700	100	»	7800
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	698446'35	60000	29000	900	89900
» 10. Obras de nueva construc-	108804'45	»	3000	250	3250
» 11. Imprevistos.....	12888'80	»	1200	500	1700
Total.....	2123191'91	108365	85300	4100	193265

Burgos 1.º de agosto de 1921.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º
—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 5 de agosto de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber: que recibido el expediente de deslinde del monte número 250 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Los Carrascos», de la pertenencia de Quintanilara y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inser-

to, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndoles que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 19 de agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Valdezate.

En los días 4 y 5 del mes de septiembre próximo venidero, desde las nueve de la mañana hasta las

cinco de la tarde de cada uno de los indicados días, y en la casa consistorial, tendrá lugar en este término municipal la cobranza del repartimiento general, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, respectiva al primero y segundo trimestres del ejercicio económico de 1921 a 1922.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado o dentro de los cinco últimos días del expresado mes de septiembre, en el domicilio u oficina del Recaudador municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse.

Valdezate 22 de agosto de 1921.
—El Alcalde, Antonio de Pedro.

Alcaldía de Grisaleña.

El día 12 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de la obra de construcción de un lavadero, que este Ayuntamiento tiene acordado hacer, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para el que desee tomar parte en dicha subasta.

Grisaleña 21 de agosto de 1921.—
El Alcalde, Aniano González.

Alcaldía de Sotresgudo.

Formadas por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Registro fiscal de edificios y solares, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarlas cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y formular las reclamaciones que juzguen oportunas a su derecho, pues transcurrido que sea, no serán admitidas.

Sotresgudo 17 de agosto de 1921.
—El Alcalde, Juan Manzanal.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuevas de Amaya 18 de agosto de 1921.—El Alcalde, Gregorio Bozas.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial, correspondiente al primer trimestre de 1921 a 1922, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 13 de julio último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

DEUDORES QUE SE CITAN

Por industrial.

Bernardo Ruiz, adeuda 16'02 pesetas.

Isabel Calzada, 34'17.

Inés Rueda, 32'03.

Jesús Castrillo, 16'02.

Por utilidades.—Año de 1920-21.

Eusebio Sarabia, adeuda 4'95 pesetas.

Severino Rodríguez, 3'43.

Aurelio Sáez, 198.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 16 de agosto de 1921.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

ANUNCIOS PARTICULARES

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS.